

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS para la aplicación de los recursos del Fondo Regional (FONREGION).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 77, primer párrafo; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, fracción I, establece que el Fondo Regional tiene por objeto apoyar a los diez estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;

Que en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé una asignación de \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo Regional, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO REGIONAL (FONREGION)

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las entidades federativas mediante el Fondo Regional
2. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas a las cuales se asignaron recursos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

II. Objeto del Fondo Regional

4. Apoyar a las diez entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y/o proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico, la capacidad productiva, o ambos, así como para impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

Lo anterior, preferentemente mediante:

- a) Programas y/o proyectos de inversión en infraestructura carretera;
- b) Programas y/o proyectos de inversión en salud;
- c) Programas y/o proyectos de inversión en educación.

III. Definiciones

5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Capacidades competitivas territoriales endógenas: las condiciones dentro del ámbito territorial de la entidad federativa que fomentan el libre actuar de la economía;

- II. Cartera de programas y proyectos: al conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, cuyos efectos o impactos están relacionados con la visión estratégica de desarrollo regional de la entidad federativa y, que tiene por objeto reducir la brecha del Índice de Desarrollo Humano del Estado con respecto a la media nacional;
 - III. Desarrollo económico: el incremento cuantitativo y cualitativo de los recursos, capacidades y de la calidad de vida de la población, resultado de la transición de un nivel económico concreto a otro, que se logra mediante un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo plazo, con el aumento de los factores productivos disponibles y su óptimo aprovechamiento, el crecimiento equitativo entre los factores y sectores de la producción, así como de las regiones del país, aunado a mayores oportunidades y bienestar para la población;
 - IV. Desarrollo regional: la estrategia de desarrollo caracterizada por estar orientada a una distribución más competitiva, incluyente, equitativa, equilibrada y sostenible de la riqueza, el bienestar y de las oportunidades de desarrollo socioeconómico en un territorio;
 - V. Entidades federativas: los estados con el menor grado de desarrollo medido por el Índice de Desarrollo Humano, considerando la desviación de cada uno de ellos respecto del índice o media nacional, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - VI. Ficha Técnica: la descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el programa o proyecto de inversión, así como las razones para elegir la solución presentada;
 - VII. Gastos indirectos: los gastos atribuibles a un programa y/o proyecto de inversión y que resultan necesarios para su ejecución, tales como los gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa;
 - VIII. IDH: Índice de Desarrollo Humano, el cual mide el grado de desarrollo humano de una sociedad; dicho desarrollo se mide a través de la esperanza de vida al nacer, el número de años promedio de escolaridad (años esperados), y los demás aspectos que no están reflejados en una vida larga y saludable ni en los conocimientos adquiridos;
 - IX. Lineamientos: los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Regional (FONREGION);
 - X. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
 - XI. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general del programa o proyecto de inversión, que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y el programa de obra, debiendo conformar todas las etapas;
 - XII. PNUD: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - XIII. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
 - XIV. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- IV. Programas y/o proyectos de inversión apoyados**
- 6. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos del FONREGION deberán estar orientados a generar capacidades competitivas territoriales endógenas; así como a reducir las diferencias del IDH de la entidad federativa con respecto a la media nacional.
 - 7. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados, buscarán mantener e incrementar el capital físico, la capacidad productiva, o ambos, así como impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante la creación, mantenimiento, conservación, mejoramiento, reconstrucción, modernización y conclusión de la infraestructura pública y su equipamiento, ya sean nuevos o en proceso y, que se ejecuten por contrato o por administración.

8. Se podrán asignar recursos del FONREGION a proyectos de inversión en infraestructura carretera, salud y educación, preferentemente en aquellos municipios con un nivel de marginación mayor dentro de la entidad federativa.
9. De igual manera, se podrán utilizar recursos para la elaboración o ejecución de programas, acciones, proyectos de inversión cuya prioridad sea el desarrollo regional o el desarrollo económico de la entidad federativa.
10. En materia de educación se podrán asignar recursos prioritariamente a programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y/o equipamiento que fomenten el incremento en la matrícula escolar, así como aquellos que aumenten los años de escolaridad promedio.
11. Para salud se podrá asignar recursos a programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y/o equipamiento que tengan como objetivo incrementar la esperanza de vida de los ciudadanos.

V. Integración de la Cartera de los programas y/o proyectos apoyados

12. La entidad federativa integrará una Cartera de programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, la cual contendrá a consideración de ésta, aquellos programas y/o proyectos de inversión que presentan mayor impacto económico y/o social para el desarrollo del Estado (Anexo 1). Dicha cartera deberá estar vinculada y alineada con la visión y estrategia de desarrollo regional definida en el Plan Nacional de Desarrollo o en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas que se deriven de los mismos.
13. Tendrán prioridad los programas y/o proyectos de inversión que involucren la participación y concurrencia financiera de diferentes órdenes de gobierno, de los sectores privado y social, así como la intervención conjunta de los municipios.
14. Además de la Cartera de programas y/o proyectos de inversión, la entidad federativa deberá presentar a la UPCP el calendario de avance físico/financiero de los mismos (Anexo 2), la Nota Técnica (Anexo 3) y la Ficha Técnica (Anexo 4), para cada programa y/o proyecto de inversión que justifiquen su solicitud, en términos de las Disposiciones.
15. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con los recursos del FONREGION deberán ser evaluados en forma previa por parte de las áreas competentes especializadas de la entidad federativa, a través de la Nota y Ficha Técnica (Anexo 4), a que se refieren el numeral anterior, de conformidad con los Lineamientos.
16. Asimismo, la entidad federativa deberá contar con indicadores de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos del FONREGION (Anexo 5), con la finalidad de verificar que la aplicación de los recursos federales tiene impacto en la reducción del margen del IDH estatal con la media nacional.
17. La UPCP podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos del FONREGION.
18. Cualquier modificación a la Cartera de programas y/o proyectos de inversión deberá ser comunicada a la UPCP para que en ejercicio de sus facultades determine lo que proceda, en apego a los Lineamientos y demás normativa aplicable.

VI. De la integración del expediente para solicitar la ministración de los recursos

19. La entidad federativa deberá solicitar los recursos antes del término del primer semestre del ejercicio en curso, los cuales serán ministrados por la UPCP de la siguiente manera: cincuenta por ciento una vez que se haya integrado correctamente el expediente y cincuenta por ciento a los tres meses siguientes.
20. Para que la entidad federativa esté en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario:
 - I. Oficio de solicitud de los recursos, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los funcionarios facultados para tal efecto;
 - II. Cartera con los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento (Anexo 1);
 - III. Calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento (Anexo 2);

- IV. Nota técnica previamente evaluada por las áreas competentes especializadas de la entidad federativa (Anexo 3);
 - V. Ficha Técnica debidamente completada (Anexo 4), y
 - VI. Hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento (Anexo 5).
21. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requerimientos señalados en el numeral anterior, deberán ser subsanadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que la entidad federativa sea notificada.
22. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, la entidad federativa deberá contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones instauradas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.
23. Una vez que la entidad federativa reciba los recursos en la cuenta bancaria, deberá entregar a la UPCP recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez días hábiles, posteriores al depósito de los mismos.

VII. De la aplicación de los recursos de los programas y/o proyectos de inversión apoyados

24. Los recursos del FONREGION son subsidios, por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables.
25. Los recursos entregados a través del FONREGION los deberán destinar las entidad federativa a los programas y proyectos de inversión apoyados, ya sean nuevos o en proceso, y que se ejecuten por contrato o por administración.
26. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La licitación o equivalente, para la realización de los programas y/o proyectos de inversión;
 - b) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, para realizar los programas y/o proyectos de inversión, o;
 - c) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales en los programas y/o proyectos de inversión.
27. Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva mencionada en los presentes Lineamientos, podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que hayan sido convenidos en términos de los Lineamientos.
28. Asimismo, la entidad federativa podrá aplicar los recursos mediante convenios que suscriban con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades federativas, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones aplicables y con los presentes Lineamientos.
29. En el caso de convenios suscritos con dependencias o entidades paraestatales del Gobierno Federal, se aplicarán las disposiciones federales respectivas y se atenderán adicionalmente los términos del convenio que se suscriba.
30. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriba la entidad federativa con los municipios u otros organismos públicos locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones aplicables. Para tal efecto se deberá estar a lo siguiente:
- I. El municipio u organismo público establecerá una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;

- II. En los convenios que se celebren se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los Recursos aplicados mediante dichos convenios; y
- III. La entidad federativa incluirá en los informes trimestrales y en el informe final, lo correspondiente a los programas y proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir los presentes Lineamientos, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por la entidad federativa el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instituciones de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

VIII. Del informe de la ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados

31. La entidad federativa deberá informar la ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados, atendiendo a lo siguiente:
 - I. Informar trimestralmente a la SHCP sobre la ejecución y avance de los programas y proyectos de inversión apoyados, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables.
 - II. Remitir dentro de los primeros treinta días del siguiente ejercicio fiscal, la matriz definitiva de indicadores (Anexo 5), de todos aquellos programas y/o proyectos que hayan sido apoyando con los recursos del FONREGION.
 - III. Informar a la UPCP, sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los programas y/o proyectos de inversión apoyados.
32. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de avance físico financiero (Anexo 2), en apego a lo establecido en la fracción III del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al calendario de ejecución.

IX. Del control, transparencia y rendición de cuentas

33. La entidad federativa llevará a detalle el registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los programas o proyectos de inversión y equipamiento financiados, así como de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva aperturada por la entidad para el manejo de los recursos del FONREGION.
34. La entidad federativa deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos otorgados a través del FONREGION.
35. En su caso, para Gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra o proyecto programado para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos de supervisión y control serán equivalentes al dos al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos apoyados, se deberá asegurar que los Gastos indirectos no representan más de dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado y dichos Gastos indirectos deberán formar parte del total de los recursos asignados al proyecto apoyado.

36. En ningún caso, los recursos del FONREGION que se entreguen a la entidad federativa, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los Gastos indirectos mencionados en el numeral anterior.
37. En la aplicación de los recursos públicos federales, la entidad federativa deberá observar las disposiciones federales aplicables cuando se ejerzan en el marco de convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales federales, y podrán aplicar las disposiciones locales en los demás casos de asignación de los recursos, siempre y cuando no contravengan la legislación federal y corresponda a programas o proyectos definidos en los presentes Lineamientos.
38. Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los programas o acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.
39. La entidad federativa asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos de inversión apoyados. Asimismo, como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen del FONREGION a la entidad federativa en los términos de los presentes Lineamientos.
40. Los recursos aplicados correspondientes al FONREGION tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
41. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, la entidad federativa deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el FONREGION.
42. Asimismo, la entidad federativa deberá publicar la cartera de los programas y/o proyectos de inversión apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes que corresponda, los recursos entregados a la entidad federativa por medio del FONREGION.
43. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a la entidad federativa.
44. Asimismo, la entidad federativa deberá presentar un informe final, mediante un escrito libre; de los programas y/o proyectos de inversión apoyados, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables.
45. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa a través de FONREGION, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en material electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos de los programas y proyectos de inversión apoyados, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil trece.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1

Cartera de programas y/o proyectos de infraestructura y su equipamiento

FONDO REGIONAL: (AÑO)

Anexo 1. Cartera de programas y/o proyectos de infraestructura y su equipamiento ^{1/}

Entidad Federativa:

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Recursos programados	Meta		Principal vertiente a apoyar	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Programada	Unidad de medida			
	TOTAL	0.00					

(\$) = Pesos

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como, con lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al FONREGION.

Anexo 2

Cartera de programas y/o proyectos de infraestructura y su equipamiento

FONDO REGIONAL: (AÑO)

Anexo 2. Calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento ^{1/}

Entidad Federativa:

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Avance	Calendario de ejecución						
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
		TOTAL	-	-	-	-	-	-	-
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00

(\$) = Pesos

1_/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como, con lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al FONREGION.

Anexo 3**Nota técnica****“Nombre del Proyecto”**

1. Marco de referencia del programa o proyecto.
 - 1.1. Vinculación y alineación con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo.
 - 1.2. Resumen que justifique la necesidad que se atenderá, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharán con la ejecución del programa o proyecto.
 - 1.3. Resumen de los principales resultados esperados con el programa o proyecto.
 - 1.3.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionará.
 - 1.3.2. Número de beneficiarios directos, población objetivo, IDH estatal e IDH municipal.
2. Especificaciones del proyecto.
 - 2.1. Resumen de las condiciones alrededor del programa o proyecto:
 - 2.1.1. Operativas.
 - 2.1.2. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios económicos y/o sociales esperados con la ejecución y puesta en operación del programa o proyecto.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales.
 - 2.2.2. Situación sin programa o proyecto.
 - 2.2.3. Situación con programa o proyecto.
 - 2.2.4. Posibles optimizaciones del proyecto
 - 2.3. Impacto y/ o incidencia regional de la ejecución del programa o proyecto.
 - 2.4. Impacto o incidencia en el IDH.
3. Indicadores del programa o proyecto
 - 3.1. Para resultados
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Cuantificación de indicadores.
 - 3.1.3. Fuentes de la información del indicador.
4. Monto total de la inversión
 - 4.1. Costo total del programa o proyecto de inversión.
 - 4.2. Otras Fuentes de financiamiento
5. Explicación de las etapas y componentes del programa o proyecto.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.

Anexo 4
Ficha Técnica

Situación Actual

- I. Información general de los programas y proyectos de inversión apoyados. Alineación Estratégica
- II. Análisis de la situación actual
- III. Análisis de la situación Sin Proyecto
- IV. Justificación de la Alternativas de Solución Seleccionada
- V. Análisis de la Situación con Proyecto

Descripción General

- a. Descripción de los componentes del proyecto
 - b. Aspectos ambientales más relevantes
 - c. Aspectos legales más relevantes
 - d. Aspectos técnicos más relevantes
 - e. Plano de la localización del proyecto
 - f. Análisis de la oferta con proyecto
 - g. Análisis de la demanda con proyecto
 - h. Diagnóstico de la situación con proyecto
- VI. Identificación y en su caso cuantificación de costos y beneficios relacionados con la implementación del programa o proyecto de inversión tanto en la etapa de ejecución como de operación
 - a. Identificación de Costos y Beneficios
 - b. Identificación de Externalidades
 - VII. Identificación y cuantificación de costos de la alternativa
 - a. Identificación de Costos y Beneficios
 - b. Identificación de Externalidades
 - VIII. Estudios de Pre-inversión
 - IX. Consideraciones Generales
 - a. Comentarios Finales
 - b. Responsables de la Información

Anexo I. Situación con proyecto

Cuantificación de Costos (Sin Incluir I.V.A.)

Cuantificación de Beneficios

Memoria de Cálculo de los Indicadores

Anexo II. Situación sin proyecto

Cuantificación de Costos (Sin Incluir I.V.A.)

Cuantificación de Beneficios

Memoria de Cálculo de los Indicadores

Anexo 5

Hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento

FONDO REGIONAL: (AÑO)

Anexo 5. Hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento.

Entidad Federativa:

Resumen narrativo	Nombre	Medios de verificación
Fin		
Contribuir a aumentar el IDH en las entidades federativas beneficiarias mediante programas y proyectos de inversión destinados a infraestructura y su equipamiento, realizados con recursos del Fondo.	1. Índice de Desarrollo Humano (IDH) de las Entidades Federativas beneficiarias (publicado por el PNUD)	Última publicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
Propósito		
Cumplimiento por parte de las Entidades Federativas en la programación y ejecución de los recursos del fondo.	1. Porcentaje de avance físico de proyectos aprobados con respecto al calendario de avances.	Anexo 2. Calendario de avance físico presentado por el Estado.
	2. Porcentaje de avance financiero de proyectos aprobados	Anexo 2. Calendario de avance físico presentado por el Estado.
Componentes		
1. Proyectos ejecutivos y estudios apoyados.	1. Porcentaje de recursos para la realización de proyectos ejecutivos y estudios con respecto del total de recursos.	Anexo 1. Cartera de programas y/o proyectos de inversión de infraestructura y su equipamiento.
2. Proyectos ejecutados.	1. Porcentaje de proyectos que impactan positivamente en la salud del total de proyectos ejecutados.	
	2. Porcentaje de proyectos que impactan positivamente en la educación del total de proyectos ejecutados.	
	3. Porcentaje de proyectos que impactan positivamente en el ingreso del total de proyectos ejecutados.	
Actividades		
1. Obras realizadas en el ejercicio fiscal en curso que contienen estudios y que fueron financiados por el fondo.	1. Porcentaje de obras realizadas que se ejecutaron en el ejercicio como resultado de estudios financiados por el fondo.	Anexo 1 de año en curso vs Anexo 1 del ejercicio fiscal anterior.
2. Aplicación de recursos a municipios con menor IDH.	1. Porcentaje de recursos aplicados a municipios con menor IDH del total de recursos transferidos a municipios beneficiados.	Anexo 1. Cartera de programas y/o proyectos de inversión de infraestructura y su equipamiento.
3. Cumplimiento del procedimiento establecido.	1. El expediente cumple con los requisitos establecidos dentro de los Lineamientos.	Oficio de solicitud y Anexos.

LINEAMIENTOS de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 77, primer párrafo; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en los Anexos 19 y 19.1, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, una asignación de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional); para el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad; y

Que el artículo 11, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 15 de febrero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de este Fondo, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PUBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, los cuales tienen carácter de subsidio federal.
2. Los recursos se destinarán a programas y proyectos de inversión para promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte público e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
3. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas, a los cuales se asignaron recursos en el Anexo 19.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

Capítulo II. Definiciones

5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Entidades federativas: a los Estados integrantes de la Federación y al Distrito Federal;
 - II. Gastos indirectos: los gastos atribuibles a los acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
 - III. Lineamientos: los Lineamientos que regulan la operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad;
 - IV. Nota Técnica: al documento que contiene la descripción general del proyecto, y que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y el programa de obra, debiendo conformar todas las etapas;

- V. Programas y proyectos de inversión apoyados: aquéllos destinados a promover la integración y acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales; mediante la adquisición, rehabilitación y equipamiento de camiones urbanos, suburbanos y cualquier otro vehículo, mediante los cuales se preste el servicio público de transporte, que cuente con rampas, tubulares, espacios exclusivos y demás ayudas técnicas que permitan a las personas con discapacidad tener acceso a ellos; construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación y equipamiento de la vía pública e instalaciones necesarias para el uso y acceso al transporte público, que realicen las entidades federativas con los recursos del Fondo;
- VI. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- VII. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo III. De la presentación, evaluación y autorización de recursos

6. Las entidades federativas deberán presentar a la UPCP su solicitud de recursos para la realización de los programas y proyectos de inversión, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los funcionarios facultados para tal efecto.
7. La solicitud deberá estar acompañada de la cartera de los programas y proyectos de inversión (Anexo 1), el calendario de ejecución de los mismos (Anexo 2) y la Nota Técnica (Anexo 3), para cada uno de los programas y proyectos propuestos, que justifique su solicitud, en los términos de los Lineamientos.
8. En la cartera de los programas y proyectos de inversión a que se refiere el numeral anterior, se deberán describir las acciones a realizar para la ejecución de éstos.
9. Los programas y proyectos de inversión deberán estar ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, sus municipios o demarcaciones territoriales.
10. La UPCP podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los programas y proyectos propuestos.
11. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requerimientos señalados en el numeral 7, deberán ser subsanadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que la entidad federativa sea notificada.

Capítulo IV. De la disposición y aplicación de los recursos

12. Para que las entidades federativas estén en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario:
 - a) Cumplir con lo previsto en los Lineamientos;
 - b) Exhibir los documentos que los Lineamientos señalan, así como otros que la UPCP hubiere solicitado, y
 - c) Haber celebrado el convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
13. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos de acuerdo a su disponibilidad y normativa aplicable.
14. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, las entidades federativas deberán contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones instauradas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.
15. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La licitación o equivalente, para la realización de los programas y proyectos de inversión propuestos;
 - b) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, para realizar los programas y proyectos de inversión propuestos, o
 - c) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales en los programas y proyectos de inversión propuestos.
16. Los recursos y los rendimientos financieros no aplicados por las entidades federativas beneficiadas de conformidad con los Lineamientos y el convenio celebrado, deberán de ser reintegrados al Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.
17. Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados a la entidad federativa; así como, en el supuesto de que existieran recursos remanentes podrán destinarse al aumento y mejora de metas de programas y proyectos de inversión convenidos.

Capítulo V. Del informe de la ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados

18. Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los programas y proyectos de inversión propuestos, atendiendo a lo siguiente:
- a) Informar trimestralmente a la SHCP sobre la ejecución y avance de los programas y proyectos de inversión apoyados, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables.
 - b) Informar por escrito a la UPCP sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de los programas y proyectos de inversión apoyados, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia.
 - c) Presentar a la UPCP un informe final de los programas y proyectos propuestos apoyados mediante los formatos que se establecen en los Anexos 4 y 5 de los Lineamientos, en los cuales se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables y los Lineamientos.
19. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de ejecución (Anexo 2), en apego a lo establecido del inciso b) del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al calendario de ejecución.

Capítulo VI. Del control, transparencia y rendición de cuentas

20. Los recursos entregados deberán aplicarse únicamente a la ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados; por lo que en ningún caso, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en el siguiente numeral.
21. Para gastos indirectos se podrá destinar hasta un dos por ciento del costo total de la obra para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos y programas de inversión apoyados; así como para gastos de inspección y vigilancia de éstos
22. Las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para el Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.
23. Para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, las entidades federativas deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los programas y proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.

24. En el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.
25. Las entidades federativas deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.
26. Las entidades federativas y las instancias ejecutoras asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos de inversión apoyados. Asimismo, como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de los Lineamientos.
27. Los recursos que se otorguen a las entidades federativas no pierden el carácter de federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
28. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para los programas y proyectos de inversión apoyados.
29. Asimismo, las entidades federativas publicarán la información de los programas y proyectos de inversión apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o su equivalente en las entidades federativas. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes que corresponda, los recursos otorgados a las entidades federativas.
30. Las entidades federativas deberán de reportar los indicadores de desempeño mediante el sistema establecido para tal efecto, con apego a las disposiciones y metodologías que haya emitido la SHCP, dentro del ámbito de su competencia. Al respecto, podrán contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP.
31. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen a las entidades federativas para los programas y proyectos de inversión apoyados, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los programas y proyectos de inversión apoyados, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil trece.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1

Cartera de los programas y proyectos de inversión apoyados

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2013

Anexo 1: Listado de programas y proyectos ^{1/}

Estado de:

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

No. del Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Meta		Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
		Programada	Unidad de medida			
TOTAL						
						-
1						-
2						
3						
4						
5						

^{1/} La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Anexo 2

Calendario de ejecución de los programas de inversión apoyados

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2013

Anexo 2: Calendario de ejecución



Estado de:

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

No. del Proyecto	Denominación del proyecto	Avance	Calendario 2013							Total
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	
Total			-	-	-	-	-	-	-	-
1	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
2	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
3	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
4	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-
5	0	Físico (%)								0%
		Financiero (\$)								-

(\$) = Pesos.

Anexo 3**Nota técnica****“Nombre del Proyecto”**

1. Marco de referencia del programa o proyecto.
 - 1.1. Vinculación y alineación con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo.
 - 1.2. Resumen que justifique la necesidad que se atenderá, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharán con la ejecución del programa o proyecto.
 - 1.3. Resumen de los principales resultados esperados con el programa o proyecto.
 - 1.3.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionará.
 - 1.3.2. Número de beneficiarios directos y población objetivo.
2. Especificaciones del proyecto.
 - 2.1. Resumen de las condiciones alrededor del programa o proyecto:
 - 2.1.1. Operativas.
 - 2.1.2. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios económicos y/o sociales esperados con la ejecución y puesta en operación del programa o proyecto.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales.
 - 2.2.2. Situación sin programa o proyecto.
 - 2.2.3. Situación con programa o proyecto.
 - 2.2.4. Posibles optimizaciones del proyecto
 - 2.3. Impacto y/ o incidencia regional de la ejecución del programa o proyecto.
3. Indicadores del programa o proyecto
 - 3.1. Para resultados
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Cuantificación de indicadores.
 - 3.1.3. Fuentes de la información del indicador.
4. Monto total de la inversión
 - 4.1. Costo total del programa o proyecto de inversión.
Otras Fuentes de financiamiento
5. Explicación de las etapas y componentes del programa o proyecto.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.

Anexo 4

Informe final de los programas y proyectos de inversión apoyados (Primera parte)

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2013
Informe final de cumplimiento de los programas y proyectos (primera parte).



Estado de:

Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

No. del Proyecto	Denominación o descripción general del proyecto	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Avance físico			Avance financiero (Pesos)				Total ejercido E E=B+D
				Meta		Unidad de medida	Recurso federales depositados		Rendimiento financieros de la cuenta		
				Programada total	Avance alcanzado		Programado A	Ejercido B	Generados C	Ejercidos D	
TOTAL											
1											-
2											-
3											-
4											-
5											-

Anexo 5

Informe final de los programas y proyectos de inversión apoyados (Segunda parte)

Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad 2013
Informe final de cumplimiento de los programas y proyectos (segunda parte).



Estado de:

Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

No. del Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Beneficios		Zona o región beneficiada	Efectos o resultados del programa o proyecto	Contribución al logro de objetivos y metas de programas locales
		Social	Económico			
1						
2						
3						
4						
5						

DISPOSICIONES para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 1; 2, fracción LIII, y 77, primer párrafo; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento; 4, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece que los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa a que se refiere el Anexo 19, se destinarán en las modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la solicitud correspondiente;

Que en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé un Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con una asignación de \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional);

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión remitió, en tiempo y forma, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la opinión para la distribución de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, a que se refiere el artículo 4, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y

Que con el objeto de dar a conocer las disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de distribución conforme al monto total aprobado en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, he tenido a bien emitir las siguientes:

DISPOSICIONES PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y CALENDARIO DE DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Capítulo I. Disposiciones Generales

1. Las presentes Disposiciones tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los cuales tienen el carácter de subsidio federal y se destinarán en las modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la solicitud correspondiente.
2. Las Disposiciones serán aplicadas por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a los cuales se asignaron recursos en el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de las presentes Disposiciones, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

Capítulo II. Definiciones

4. Para efectos de las presentes Disposiciones resultan aplicables las definiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y las siguientes:
 - I. Demarcaciones territoriales: aquéllas a las que se refiere el artículo 3, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal ;
 - II. Disposiciones: las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el ejercicio fiscal 2013;
 - III. Fondo: el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal;
 - IV. Gastos indirectos: los gastos atribuibles a los acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión, control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
 - V. Municipio: aquéllos a que se refiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
 - VI. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo III. Del calendario de distribución de los recursos del Fondo

5. La distribución de los recursos federales, con base en la opinión emitida por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es la presentada por entidad federativa, municipio o demarcación territorial y monto, en el Anexo 1.
6. La entrega de los recursos del Fondo se realizará conforme al calendario de distribución de los recursos previsto en el Anexo 2.

Capítulo IV. De los apoyos económicos y las garantías

7. Los recursos se destinarán en las modalidades de apoyos económicos y garantías a los municipios y demarcaciones territoriales, de acuerdo a la solicitud correspondiente.
8. Los recursos son de carácter federal por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables.
9. Los apoyos económicos sólo podrán destinarse a la pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, los cuales serán evaluados y autorizados por la entidad federativa correspondiente.

Por lo que respecta a las garantías, éstas sólo se otorgarán para respaldar créditos que tengan por destino cubrir los conceptos antes descritos.

10. Corresponde a la entidad federativa evaluar y autorizar las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa que le presenten sus municipios o demarcaciones territoriales; así como, el calendario de ejecución, de conformidad con los criterios y procedimientos que establezca la misma las Disposiciones, y demás normativa aplicable.

Capítulo V. De la disposición de los apoyos económicos o garantías

11. Para que los municipios o demarcaciones territoriales estén en posibilidad de disponer de los apoyos económicos o garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, será necesario que la entidad federativa:

- a) Presente ante la UPCP la solicitud de apoyos económicos, en la que se precisen los municipios o demarcaciones territoriales y los montos solicitados para cada uno de ellos, en hoja membretada, formato libre y firmada por el o los servidores públicos, que cuenten con las facultades para ello, conforme a la normativa que les resulte aplicable;
- b) Haber celebrado convenio o mecanismo de coordinación específico que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tal efecto;

Por lo que respecta a las garantías, la entidad federativa deberá presentar además de lo señalado anteriormente:

- a) Escrito mediante el cual el municipio o el Gobierno del Distrito Federal por conducto de su Secretaría de Finanzas, instruya se adquiera, en su nombre y representación, la garantía por el monto del apoyo económico solicitado.
- b) La autorización del Congreso Local, el Acta de Cabildo o el documento por el que, de conformidad con la normativa aplicable, se autorice al municipio su endeudamiento.

Para efectos del endeudamiento del Distrito Federal, se llevará a cabo cumpliendo con lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, y demás disposiciones aplicables, y
- c) Documento emitido por la Institución de Crédito que confirme el otorgamiento del financiamiento al municipio o demarcación territorial.

12. La UPCP llevará a cabo la formalización de los convenios correspondientes con las entidades federativas y hará entrega de los recursos de acuerdo a su disponibilidad y normativa aplicable.
13. Previo a la entrega de los recursos, la entidad federativa deberán contratar en la Institución de Crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.
14. La entidad federativa deberá transferir los recursos a los municipios o a las demarcaciones territoriales beneficiadas, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, mediante los mecanismos que establezca para tal efecto, para lo cual los municipios o a las demarcaciones territoriales deberán aperturar una cuenta bancaria, con las características mencionadas en el numeral anterior.
15. Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, para la realización de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, se establecerán mediante:

- a) La licitación o equivalente;
 - b) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, o
 - c) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.
16. Los apoyos económicos y los rendimientos financieros no aplicados por los municipios o demarcaciones territoriales de conformidad con las Disposiciones, deberán de ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, atendiendo el procedimiento que para tal efecto le indique la UPCP.
 17. Los rendimientos financieros que generen los apoyos económicos entregados a los municipios o demarcaciones territoriales, por conducto de la entidad federativa, así como los recursos remanentes podrán destinarse al aumento y mejora de metas de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa autorizados inicialmente por la entidad federativa.

Capítulo VI. Del seguimiento, transparencia y rendición de cuentas

18. Los municipios o demarcaciones territoriales deberán realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo, que permitan acreditar de forma transparente ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los apoyos económicos o a los créditos respaldados con las garantías que se otorguen a través del Fondo.
19. Para gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de la obra, así como para gastos de inspección y vigilancia de la obra realizada por administración directa.
20. Los municipios o demarcaciones territoriales deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados para el Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal o su equivalente.
21. En el caso de obras ejecutadas por administración directa, los municipios y las demarcaciones territoriales deberán destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los programas y proyectos que se ejecuten por administración directa con esos recursos, de conformidad con la normativa aplicable.

Para el caso de las obras ejecutadas mediante contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

22. En ningún caso, los apoyos económicos o garantías que se otorguen a través del Fondo a los municipios o demarcaciones territoriales, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los Gastos indirectos mencionados en el numeral 19.
23. La entidad federativa, los municipios o demarcaciones territoriales asumen, plenamente por sí mismas, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa que cuenten con apoyos económicos o garantías. Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen, en los términos de las Disposiciones.
24. La entidad federativa, los municipios o demarcaciones territoriales deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los apoyos económicos o garantías que se otorguen a través del Fondo.
25. Para el seguimiento de la ejecución de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa apoyados, la entidad federativa deberá atender a lo siguiente:
 - I. Informar trimestralmente a la UPCP sobre la aplicación de los apoyos económicos o de los créditos respaldados con las garantías que se otorguen a través del Fondo, y el avance en la ejecución de las obras de pavimentación, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables;

- II. Informar a la UPCP, por escrito sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de las obras que cuenten con apoyos económicos o garantías otorgadas a través del Fondo, en el momento en que se tenga conocimiento de dicha circunstancia por parte del municipio o demarcación territorial, y
- III. Presentar un informe final de las obras que cuenten con apoyos económicos o garantías otorgadas a través del Fondo (Anexos 3 y 4) en los cuales se deberán reportar la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a la normativa aplicable y las Disposiciones.
26. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el Calendario de ejecución autorizado por la entidad federativa, en apego a lo establecido en la fracción II del numeral anterior, la entidad federativa será la facultada para atender la solicitud de ampliación del plazo y la modificación del calendario de ejecución, que presente el municipio o demarcación territorial, en apego a las Disposiciones y demás normativa aplicable.
27. La responsabilidad administrativa, civil y penal derivadas de las afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
28. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las entidades federativas y municipios deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los apoyos económicos y los créditos respaldados con garantías que se les otorguen a través del Fondo.
29. Asimismo, la entidad federativa, los municipios o demarcaciones territoriales promoverán la publicación de la información de las obras que cuenten con apoyos económicos o garantías otorgadas a través el Fondo, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales, municipales o de las demarcaciones territoriales. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes que corresponda, los apoyos económicos o garantías otorgadas a los municipios o las demarcaciones territoriales por conducto de la entidad federativa.
30. La entidad federativa deberá de reportar los indicadores para resultados mediante el Sistema establecido para tal efecto. Al respecto, podrán contar con la opinión y apoyo técnico de la UPCP, así como considerar los lineamientos y metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
31. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen para los obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por las presentes Disposiciones.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de febrero de 2013.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1

DISTRIBUCION DEL FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PUBLICO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2013

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	6,700,000.00
AGUASCALIENTES	ASIENTOS	2,000,000.00
AGUASCALIENTES	CALVILLO	3,500,000.00
AGUASCALIENTES	COSIO	8,000,000.00
AGUASCALIENTES	EL LLANO	12,700,000.00
AGUASCALIENTES	JESUS MARIA	5,500,000.00
AGUASCALIENTES	RINCON DE ROMOS	1,500,000.00
AGUASCALIENTES	SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	5,000,000.00
AGUASCALIENTES	SAN JOSE DE GRACIA	1,100,000.00
AGUASCALIENTES	TEPEZALA	3,500,000.00
BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	30,000,000.00
BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	23,500,000.00
BAJA CALIFORNIA	PLAYAS DE ROSARITO	9,999,905.00
BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	33,500,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	COMONDU	13,600,000.00
BAJA CALIFORNIA SUR	MULEGE	10,000,000.00
CAMPECHE	CALAKMUL	1,850,000.00
CAMPECHE	CALKINI	2,350,000.00
CAMPECHE	CAMPECHE	6,350,000.00
CAMPECHE	CANDELARIA	1,850,000.00
CAMPECHE	CARMEN	7,500,000.00
CAMPECHE	CHAMPOTON	5,850,000.00
CAMPECHE	ESCARCEGA	1,850,000.00
CAMPECHE	HECELCHAKAN	1,350,000.00
CAMPECHE	HOPELCHEN	2,350,000.00
CAMPECHE	PALIZADA	850,000.00
CAMPECHE	TENABO	1,350,000.00
CHIAPAS	ACAPETAHUA	3,000,000.00
CHIAPAS	BERRIOZABAL	4,724,795.17
CHIAPAS	BOCHIL	2,627,000.46
CHIAPAS	CACAOATAN	3,000,000.00
CHIAPAS	CHAMULA	5,007,650.88
CHIAPAS	CHIAPA DE CORZO	6,994,457.72
CHIAPAS	COAPILLA	3,000,000.00
CHIAPAS	EL PORVENIR	4,000,000.00
CHIAPAS	HUITIUPAN	1,723,445.53
CHIAPAS	HUIXTLA	3,000,000.00
CHIAPAS	IXTAPANGAJOYA	3,000,000.00
CHIAPAS	LA TRINITARIA	3,000,000.00
CHIAPAS	LARRAINZAR	5,999,554.01
CHIAPAS	LAS ROSAS	644,723.43
CHIAPAS	MAZAPA DE MADERO	4,000,000.00
CHIAPAS	MAZATAN	1,000,000.00
CHIAPAS	METAPA	1,664,874.69
CHIAPAS	MITONTIC	1,992,897.58
CHIAPAS	MOTOZINTLA	2,000,000.00
CHIAPAS	OCOZOCOATLA DE ESPINOSA	3,000,000.00
CHIAPAS	OSTUACAN	3,000,000.00
CHIAPAS	PALENQUE	5,000,000.00
CHIAPAS	PANTEPEC	2,500,000.00
CHIAPAS	PICHUCALCO	3,000,000.00
CHIAPAS	PIJIJAPAN	1,774,024.97
CHIAPAS	REFORMA	3,000,000.00
CHIAPAS	SAN FERNANDO	2,500,000.00
CHIAPAS	SILTEPEC	2,500,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
CHIAPAS	SUCHIAPA	2,999,999.94
CHIAPAS	SUCHIATE	5,836,998.69
CHIAPAS	TAPACHULA	2,498,126.62
CHIAPAS	TECPATAN	7,775,156.50
CHIAPAS	TENEJAPA	2,500,000.00
CHIAPAS	TEOPISCA	2,999,451.54
CHIAPAS	TONALA	13,000,000.00
CHIAPAS	TUXTLA CHICO	3,000,000.00
CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ	35,725,975.03
CHIAPAS	UNION JUAREZ	1,000,000.00
CHIAPAS	VENUSTIANO CARRANZA	3,000,000.00
CHIAPAS	VILLA COMALTITLAN	3,000,000.00
CHIHUAHUA	AHUMADA	259,750.00
CHIHUAHUA	ALLENDE	3,536,068.00
CHIHUAHUA	ASCENSION	2,259,750.00
CHIHUAHUA	BALLEZA	11,107,257.00
CHIHUAHUA	BUENAVENTURA	2,800,000.00
CHIHUAHUA	CAMARGO	4,553,025.68
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	19,994,569.00
CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC	2,100,000.00
CHIHUAHUA	DELICIAS	6,500,000.00
CHIHUAHUA	GALEANA	1,528,437.07
CHIHUAHUA	GOMEZ FARIAS	500,000.00
CHIHUAHUA	GUADALUPE	259,750.00
CHIHUAHUA	GUERRERO	3,271,562.93
CHIHUAHUA	HIDALGO DEL PARRAL	2,000,000.00
CHIHUAHUA	JANOS	259,750.00
CHIHUAHUA	JIMENEZ	4,013,534.00
CHIHUAHUA	JUAREZ	33,201,250.00
CHIHUAHUA	JULIMES	3,374,531.00
CHIHUAHUA	LA CRUZ	1,000,000.00
CHIHUAHUA	LOPEZ	1,000,000.00
CHIHUAHUA	MADERA	2,200,000.00
CHIHUAHUA	MEOQUI	979,833.01
CHIHUAHUA	MORIS	500,000.00
CHIHUAHUA	NAMIQUIPA	600,000.00
CHIHUAHUA	NUEVO CASAS GRANDES	3,000,000.00
CHIHUAHUA	OJINAGA	5,199,860.57
CHIHUAHUA	PRAXEDIS G. GUERRERO	3,759,750.00
CHIHUAHUA	ROSALES	1,231,212.74
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE BORJA	1,000,000.00
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DE CONCHOS	2,000,000.00
CHIHUAHUA	SAN FRANCISCO DEL ORO	2,174,097.00
CHIHUAHUA	SANTA BARBARA	2,174,096.00
CHIHUAHUA	SAUCILLO	1,000,000.00
CHIHUAHUA	VALLE DE ZARAGOZA	2,950,311.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	ACUÑA	2,100,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	ARTEAGA	500,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	CUATRO CIENEGAS	900,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	2,900,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	FRONTERA	1,100,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	GENERAL CEPEDA	400,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	JIMENEZ	500,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	MATAMOROS	1,300,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	MONCLOVA	2,500,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	MORELOS	800,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	NADADORES	500,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	NAVA	1,000,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	OCAMPO	800,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	PARRAS	500,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
COAHUILA DE ZARAGOZA	PIEDRAS NEGRAS	2,500,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	RAMOS ARIZPE	600,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	SABINAS	500,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	SACRAMENTO	500,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	SALTILLO	17,300,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN JUAN DE SABINAS	1,100,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	SAN PEDRO	2,000,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	SIERRA MOJADA	400,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	TORREON	10,450,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	VIESCA	1,250,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	VILLA UNION	600,000.00
COAHUILA DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	500,000.00
COLIMA	ARMERIA	1,500,000.00
COLIMA	COLIMA	7,000,000.03
COLIMA	COMALA	4,249,999.00
COLIMA	COQUIMATLAN	4,766,726.97
COLIMA	CUAUHTEMOC	4,250,000.00
COLIMA	IXTLAHUACAN	2,000,000.00
COLIMA	MANZANILLO	47,983,273.03
COLIMA	MINATITLAN	1,000,000.00
COLIMA	TECOMAN	4,500,000.00
COLIMA	VILLA DE ALVAREZ	5,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON	40,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	15,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUAREZ	118,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	COYOACAN	10,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS	10,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC	15,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	53,496,267.86
DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	5,500,000.00
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	73,500,000.00
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	32,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	41,250,000.00
DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC	10,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	15,000,000.00
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	53,000,000.00
DURANGO	CANATLAN	1,060,000.00
DURANGO	CONETO DE COMONFORT	700,000.00
DURANGO	CUENCAME	300,000.00
DURANGO	DURANGO	60,000,000.00
DURANGO	EL ORO	950,000.00
DURANGO	GENERAL SIMON BOLIVAR	300,000.00
DURANGO	GUADALUPE VICTORIA	750,000.00
DURANGO	HIDALGO	400,000.00
DURANGO	INDE	300,000.00
DURANGO	MAPIMI	300,000.00
DURANGO	NOMBRE DE DIOS	900,000.00
DURANGO	NUEVO IDEAL	450,000.00
DURANGO	OCAMPO	300,000.00
DURANGO	PANUCO DE CORONADO	900,000.00
DURANGO	PEÑON BLANCO	1,400,000.00
DURANGO	POANAS	400,000.00
DURANGO	RODEO	420,000.00
DURANGO	SAN BERNARDO	300,000.00
DURANGO	SAN JUAN DE GUADALUPE	400,000.00
DURANGO	SAN JUAN DEL RIO	12,720,000.00
DURANGO	SAN LUIS DEL CORDERO	300,000.00
DURANGO	SAN PEDRO DEL GALLO	300,000.00
DURANGO	SANTA CLARA	300,000.00
DURANGO	TLAHUALILO	500,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
DURANGO	VICENTE GUERRERO	350,000.00
GUANAJUATO	ABASOLO	1,999,820.01
GUANAJUATO	APASEO EL GRANDE	5,661,679.13
GUANAJUATO	ATARJEA	800,000.00
GUANAJUATO	CELAYA	8,500,000.00
GUANAJUATO	CORTAZAR	2,500,000.00
GUANAJUATO	CUERAMARO	2,000,000.00
GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	5,788,135.23
GUANAJUATO	GUANAJUATO	20,456,873.96
GUANAJUATO	HUANIMARO	5,850,000.00
GUANAJUATO	IRAPUATO	21,207,191.31
GUANAJUATO	LEON	14,000,000.00
GUANAJUATO	MANUEL DOBLADO	2,000,000.00
GUANAJUATO	MOROLEON	5,150,000.00
GUANAJUATO	OCAMPO	1,000,000.00
GUANAJUATO	PENJAMO	4,943,306.03
GUANAJUATO	PURISIMA DEL RINCON	42,000,000.00
GUANAJUATO	ROMITA	5,049,276.69
GUANAJUATO	SALAMANCA	3,500,000.00
GUANAJUATO	SALVATIERRA	6,500,000.00
GUANAJUATO	SAN FELIPE	2,000,000.00
GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	1,900,000.00
GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	2,000,000.00
GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	14,500,000.00
GUANAJUATO	SANTA CATARINA	1,700,000.00
GUANAJUATO	SILAO	6,500,000.00
GUANAJUATO	TARIMORO	5,093,717.64
GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	11,000,000.00
GUANAJUATO	VICTORIA	2,000,000.00
GUANAJUATO	XICHU	500,000.00
GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	46,500,000.00
GUERRERO	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,000,000.00
GUERRERO	ARCELIA	1,500,000.00
GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	5,000,000.00
GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	10,000,000.00
GUERRERO	COYUCA DE BENITEZ	5,000,000.00
GUERRERO	COYUCA DE CATALAN	2,000,000.00
GUERRERO	CUAJINICUILAPA	9,000,000.00
GUERRERO	CUALAC	3,000,000.00
GUERRERO	CUAUTEPEC	792,074.11
GUERRERO	CUTZAMALA DE PINZON	1,500,000.00
GUERRERO	FLORENCIO VILLARREAL	900,000.00
GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	11,184,354.97
GUERRERO	ILIATENCO	1,000,000.00
GUERRERO	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	900,000.00
GUERRERO	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,200,000.00
GUERRERO	JUAN R. ESCUDERO	9,000,000.00
GUERRERO	JUCHITAN	760,000.00
GUERRERO	MALINALTEPEC	1,000,000.00
GUERRERO	MARQUELIA	5,000,000.00
GUERRERO	MARTIR DE CUILAPAN	2,000,000.00
GUERRERO	PILCAYA	9,000,000.00
GUERRERO	PUNGARABATO	1,500,000.00
GUERRERO	QUECHULTENANGO	1,067,299.13
GUERRERO	SAN LUIS ACATLAN	5,500,000.00
GUERRERO	SAN MARCOS	700,000.00
GUERRERO	TEOLOAPAN	2,443,000.00
GUERRERO	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	1,000,000.00
GUERRERO	TIXTLA DE GUERRERO	5,276,000.00
GUERRERO	TLALCHAPA	4,500,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
GUERRERO	TLAPA	1,700,000.00
GUERRERO	XALPATLAHUAC	1,500,000.00
GUERRERO	XOCHISTLAHUACA	1,500,000.00
GUERRERO	ZIHUATANEJO DE AZUETA	11,363,570.92
GUERRERO	ZIRANDARO	2,000,000.00
GUERRERO	ZIRANDARO	2,000,000.00
GUERRERO	ZITLALA	4,000,000.00
HIDALGO	ACATLAN	1,125,000.00
HIDALGO	ACAXOCHITLAN	195,000.00
HIDALGO	ACTOPAN	2,000,000.00
HIDALGO	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	110,000.00
HIDALGO	AJACUBA	1,000,000.00
HIDALGO	ALFAJAYUCAN	273,302.12
HIDALGO	APAN	1,600,000.00
HIDALGO	ATITALAQUIA	550,000.00
HIDALGO	ATOTONILCO DE TULA	1,400,000.00
HIDALGO	ATOTONILCO EL GRANDE	3,000,000.00
HIDALGO	CALNALI	2,000,000.00
HIDALGO	CARDONAL	2,318,595.42
HIDALGO	CHAPANTONGO	1,000,000.00
HIDALGO	CHAPULHUACAN	2,407,843.30
HIDALGO	CHILCUAUTLA	273,302.12
HIDALGO	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	900,000.00
HIDALGO	EL ARENAL	3,000,000.00
HIDALGO	ELOXOCHITLAN	1,000,000.00
HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	1,500,000.00
HIDALGO	EPAZOYUCAN	700,000.00
HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	2,016,000.00
HIDALGO	HUASCA DE OCAMPO	2,430,000.00
HIDALGO	HUEHUETLA	1,100,126.41
HIDALGO	HUICHAPAN	3,086,392.45
HIDALGO	JACALA DE LEDEZMA	340,415.14
HIDALGO	JALTOCAN	4,099,998.82
HIDALGO	JUAREZ HIDALGO	2,001,000.00
HIDALGO	LA MISION	340,415.14
HIDALGO	METEPEC	2,710,000.00
HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA	3,999,999.77
HIDALGO	MINERAL DEL CHICO	4,000,000.00
HIDALGO	MINERAL DEL MONTE	1,050,117.63
HIDALGO	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ	1,000,000.00
HIDALGO	MOLANGO DE ESCAMILLA	1,000,000.00
HIDALGO	NICOLAS FLORES	1,974,980.91
HIDALGO	OMITLAN DE JUAREZ	5,000,000.00
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	6,000,000.00
HIDALGO	PACULA	340,415.14
HIDALGO	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	6,000,000.00
HIDALGO	SAN AGUSTIN TLAXIACA	1,000,000.00
HIDALGO	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	1,949,332.60
HIDALGO	SANTIAGO DE ANAYA	637,190.84
HIDALGO	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO	400,000.00
HIDALGO	TECOZAUTLA	340,415.14
HIDALGO	TENANGO DE DORIA	810,423.36
HIDALGO	TEPEAPULCO	1,400,000.00
HIDALGO	TEPEHUACAN DE GUERRERO	2,021,916.73
HIDALGO	TEPETITLAN	1,800,000.00
HIDALGO	TEZONTEPEC DE ALDAMA	550,000.00
HIDALGO	TIANGUISTENGO	1,895,695.70
HIDALGO	TIZAYUCA	800,000.00
HIDALGO	TLAHUELILPAN	1,000,000.00
HIDALGO	TLAHUILTEPA	1,000,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
HIDALGO	TLANALAPA	1,700,000.00
HIDALGO	TLANCHINOL	1,200,000.00
HIDALGO	TLAXCOAPAN	9,700,000.00
HIDALGO	TOLCAYUCA	1,103,000.00
HIDALGO	TULANCINGO DE BRAVO	1,350,000.00
HIDALGO	VILLA DE TEZONTEPEC	2,000,000.00
HIDALGO	YAHUALICA	3,000,000.00
HIDALGO	ZAPOTLAN DE JUAREZ	1,000,000.00
HIDALGO	ZEMPOALA	1,250,000.00
HIDALGO	ZIMAPAN	1,775,692.62
JALISCO	AHUALULCO DE MERCADO	3,000,000.00
JALISCO	AMECA	2,000,000.00
JALISCO	ARANDAS	13,000,000.00
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	2,500,000.00
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	1,216,378.66
JALISCO	AYUTLA	14,500,000.00
JALISCO	CIHUATLAN	1,000,000.00
JALISCO	COCULA	1,535,000.00
JALISCO	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	2,300,000.00
JALISCO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	1,000,000.00
JALISCO	CUAUTLA	500,000.00
JALISCO	EJUTLA	1,000,000.00
JALISCO	EL ARENAL	3,000,000.00
JALISCO	EL GRULLO	2,000,000.00
JALISCO	EL LIMON	1,000,000.00
JALISCO	EL SALTO	21,000,000.00
JALISCO	ENCARNACION DE DIAZ	8,500,000.00
JALISCO	ETZATLAN	7,000,000.00
JALISCO	GUACHINANGO	1,500,000.00
JALISCO	GUADALAJARA	20,000,000.00
JALISCO	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	2,950,000.00
JALISCO	JALOSTOTITLAN	2,000,000.00
JALISCO	JAMAY	1,120,000.00
JALISCO	JOCOTEPEC	2,000,000.00
JALISCO	LA HUERTA	2,000,000.00
JALISCO	LAGOS DE MORENO	2,500,000.00
JALISCO	MASCOTA	500,000.00
JALISCO	MAZAMITLA	1,000,000.00
JALISCO	OCOTLAN	4,000,000.00
JALISCO	OJUELOS DE JALISCO	3,000,000.00
JALISCO	PONCITLAN	6,750,000.00
JALISCO	PUERTO VALLARTA	16,096,550.00
JALISCO	QUITUPAN	750,000.00
JALISCO	SAN GABRIEL	1,000,000.00
JALISCO	SAN JUAN DE LOS LAGOS	2,000,000.00
JALISCO	SAN JULIAN	1,000,000.00
JALISCO	SAN MIGUEL EL ALTO	1,000,000.00
JALISCO	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	60,000,000.00
JALISCO	SAYULA	1,500,000.00
JALISCO	TALA	4,000,000.00
JALISCO	TALPA DE ALLENDE	2,000,000.00
JALISCO	TAMAZULA DE GORDIANO	2,000,000.00
JALISCO	TAPALPA	2,000,000.00
JALISCO	TENAMAXTLAN	1,000,000.00
JALISCO	TEOCALTICHE	2,500,000.00
JALISCO	TEOCUITATLAN DE CORONA	450,000.00
JALISCO	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	15,000,000.00
JALISCO	TONALA	25,000,000.00
JALISCO	TONAYA	1,000,000.00
JALISCO	TONILA	2,965,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
JALISCO	TOTOTLAN	2,380,000.00
JALISCO	TUXCUECA	800,000.00
JALISCO	TUXPAN	1,500,000.00
JALISCO	UNION DE SAN ANTONIO	18,000,000.00
JALISCO	VILLA CORONA	1,000,000.00
JALISCO	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	1,000,000.00
JALISCO	ZAPOPAN	14,999,999.93
JALISCO	ZAPOTILTIC	1,500,000.00
JALISCO	ZAPOTLAN EL GRANDE	11,500,000.00
MEXICO	ACOLMAN	2,000,000.00
MEXICO	ACULCO	500,000.00
MEXICO	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2,000,000.00
MEXICO	ALMOLOYA DE JUAREZ	10,000,000.00
MEXICO	ATENCO	2,000,000.00
MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	43,500,000.00
MEXICO	AXAPUSCO	900,000.00
MEXICO	CALIMAYA	3,000,000.00
MEXICO	CAPULHUAC	1,000,000.00
MEXICO	CHALCO	20,000,000.00
MEXICO	CHAPULTEPEC	1,000,000.00
MEXICO	CHIAUTLA	1,900,000.00
MEXICO	CHICOLOAPAN	5,000,000.00
MEXICO	CHIMALHUACAN	10,700,000.00
MEXICO	COACALCO DE BERRIOZABAL	30,000,000.00
MEXICO	COATEPEC HARINAS	2,454,180.50
MEXICO	COYOTEPEC	3,300,000.00
MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI	12,477,636.20
MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS	44,545,819.50
MEXICO	HUEYPOXTLA	1,100,000.00
MEXICO	HUIXQUILUCAN	5,000,000.00
MEXICO	ISIDRO FABELA	1,000,000.00
MEXICO	IXTAPALUCA	10,759,284.00
MEXICO	IXTAPAN DE LA SAL	3,330,000.00
MEXICO	IXTLAHUACA	100,000.00
MEXICO	JILOTEPEC	10,150,000.00
MEXICO	JILOTZINGO	1,000,000.00
MEXICO	JIQUIPILCO	150,000.00
MEXICO	LA PAZ	5,000,000.00
MEXICO	LERMA	2,000,000.00
MEXICO	LUVIANOS	2,000,000.00
MEXICO	MALINALCO	2,000,000.00
MEXICO	MELCHOR OCAMPO	3,000,407.00
MEXICO	METEPEC	4,500,000.00
MEXICO	MEXICALTZINGO	1,000,000.00
MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ	59,300,000.00
MEXICO	NEXTLALPAN	2,006,118.46
MEXICO	NEZAHUALCOYOTL	65,000,000.00
MEXICO	NICOLAS ROMERO	10,000,000.00
MEXICO	NOPALTEPEC	800,000.00
MEXICO	OCUILAN	1,000,000.00
MEXICO	PAPALOTLA	1,800,000.00
MEXICO	POLOTITLAN	200,000.00
MEXICO	RAYON	1,000,000.00
MEXICO	SAN ANTONIO LA ISLA	1,000,000.00
MEXICO	SAN FELIPE DEL PROGRESO	5,200,000.00
MEXICO	SAN JOSE DEL RINCON	10,200,000.00
MEXICO	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	900,000.00
MEXICO	SAN MATEO ATENCO	3,000,000.00
MEXICO	SAN SIMON DE GUERRERO	5,000,000.00
MEXICO	SANTO TOMAS	10,670,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
MEXICO	TECAMAC	6,900,000.00
MEXICO	TEMAMATLA	2,000,000.00
MEXICO	TEMASCALAPA	900,000.00
MEXICO	TEMASCALCINGO	10,000,000.00
MEXICO	TEMASCALTEPEC	8,000,000.00
MEXICO	TENANCINGO	6,000,000.00
MEXICO	TENANGO DEL VALLE	3,999,999.00
MEXICO	TEOLOYUCAN	3,400,000.00
MEXICO	TEPETLAOXTOC	1,900,000.00
MEXICO	TEPOTZOTLAN	3,300,000.00
MEXICO	TEXCOCO	25,000,000.00
MEXICO	TEZOYUCA	1,900,000.00
MEXICO	TIANGUISTENCO	2,000,000.00
MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	19,000,000.00
MEXICO	TLATLAYA	8,000,000.00
MEXICO	TOLUCA	25,999,999.00
MEXICO	TONANITLA	1,988,687.66
MEXICO	TULTEPEC	4,000,000.00
MEXICO	TULTITLAN	12,999,997.99
MEXICO	VALLE DE BRAVO	3,000,000.00
MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	33,240,716.00
MEXICO	VILLA DE ALLENDE	8,000,000.00
MEXICO	VILLA GUERRERO	1,999,998.00
MEXICO	XALATLACO	1,000,000.00
MEXICO	XONACATLAN	3,000,000.00
MEXICO	ZINACANTEPEC	5,000,000.00
MEXICO	ZUMPANGO	2,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ACUITZIO	1,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	AGUILILLA	2,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	APATZINGAN	12,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	APORO	2,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	AQUILA	2,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ARIO	850,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ARTEAGA	1,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	BUENAVISTA	2,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	CHARAPAN	1,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	CHAVINDA	1,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	CHILCHOTA	1,676,682.23
MICHOACAN DE OCAMPO	CHURINTZIO	500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	CHURUMUCO	3,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	COTIJA	3,601,693.71
MICHOACAN DE OCAMPO	ECUANDUREO	8,505,030.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ERONGARICUARIO	925,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	GABRIEL ZAMORA	500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	HIDALGO	4,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	HUANIQUEO	1,850,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	HUETAMO	3,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	JIMENEZ	3,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	JIQUILPAN	18,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	JUAREZ	1,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	LA HUACANA	2,450,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	LA PIEDAD	6,119,969.00
MICHOACAN DE OCAMPO	LAGUNILLAS	1,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	LAZARO CARDENAS	2,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	MARAVATIO	4,850,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	MORELIA	10,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	MUGICA	1,200,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	NOCUPETARO	3,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	NUEVO PARANGARICUTIRO	2,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	NUEVO URECHO	8,700,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
MICHOACAN DE OCAMPO	NUMARAN	1,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	PANINDICUARO	11,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	PARACHO	2,323,317.77
MICHOACAN DE OCAMPO	PURUANDIRO	3,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	QUERENDARO	5,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	SAHUAYO	13,800,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	SALVADOR ESCALANTE	3,200,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	SAN LUCAS	3,800,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	SANTA ANA MAYA	2,500,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	SENGUIO	2,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	TANGANCICUARO	1,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	TINGAMBATO	4,750,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	TINGÚINDIN	1,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	TLAZAZALCA	1,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	TOCUMBO	4,950,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	TUMBISCATIO	1,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	TURICATO	4,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	TUZANTLA	6,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	URUAPAN	5,250,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	VILLAMAR	6,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ZACAPU	2,550,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ZAMORA	4,625,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ZINAPARO	1,850,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ZINAPECUARO	2,775,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ZIRACUARETIRO	2,000,000.00
MICHOACAN DE OCAMPO	ZITACUARO	4,500,000.00
MORELOS	ATLATLAHUCAN	2,000,000.00
MORELOS	AXOCHIAPAN	1,700,000.00
MORELOS	AYALA	6,400,000.00
MORELOS	CUAUTLA	3,000,000.00
MORELOS	CUERNAVACA	11,500,000.00
MORELOS	HUITZILAC	500,000.00
MORELOS	JANTETELCO	1,000,000.00
MORELOS	JIUTEPEC	2,750,000.00
MORELOS	JOJUTLA	2,000,000.00
MORELOS	JONACATEPEC	1,200,000.00
MORELOS	OCUITUCO	3,600,000.00
MORELOS	PUENTE DE IXTLA	7,491,721.43
MORELOS	TEMIXCO	13,500,000.00
MORELOS	TEPALcingo	1,000,000.00
MORELOS	TEPOZTLAN	1,000,000.00
MORELOS	TETECALA	1,500,000.00
MORELOS	TETELA DEL VOLCAN	500,000.00
MORELOS	TLALNEPANTLA	1,000,000.00
MORELOS	TLALTIZAPAN DE ZAPATA	1,700,000.00
MORELOS	TLAYACAPAN	2,000,000.00
MORELOS	TOTOLAPAN	3,000,000.06
MORELOS	XOCHITEPEC	3,000,000.00
MORELOS	YAUTEPEC	6,150,000.00
MORELOS	YECAPIXTLA	5,000,000.00
NAYARIT	ACAPONETA	10,000,000.00
NAYARIT	AHUACATLAN	1,500,000.00
NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	500,000.00
NAYARIT	COMPOSTELA	9,000,000.00
NAYARIT	JALA	5,000,000.00
NAYARIT	LA YESCA	1,500,000.00
NAYARIT	SAN PEDRO LAGUNILLAS	250,000.00
NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA	10,000,000.00
NAYARIT	TEPIC	20,000,000.00
NAYARIT	XALISCO	1,750,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
NUEVO LEON	AGUALEGUAS	616,666.00
NUEVO LEON	ALLENDE	14,479,006.40
NUEVO LEON	APODACA	5,000,000.00
NUEVO LEON	ARAMBERRI	5,000,000.00
NUEVO LEON	BUSTAMANTE	616,666.00
NUEVO LEON	CADEREYTA JIMENEZ	600,000.00
NUEVO LEON	CERRALVO	616,666.00
NUEVO LEON	DOCTOR ARROYO	5,000,000.00
NUEVO LEON	DOCTOR GONZALEZ	4,116,666.00
NUEVO LEON	EL CARMEN	616,666.00
NUEVO LEON	GARCIA	7,000,000.00
NUEVO LEON	GENERAL BRAVO	1,000,000.00
NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO	20,000,000.00
NUEVO LEON	GENERAL TERAN	7,000,000.00
NUEVO LEON	GENERAL TREVIÑO	616,666.00
NUEVO LEON	GENERAL ZUAZUA	666,666.00
NUEVO LEON	GUADALUPE	10,000,000.00
NUEVO LEON	HIDALGO	3,666,666.00
NUEVO LEON	HIGUERAS	616,666.00
NUEVO LEON	JUAREZ	10,500,000.00
NUEVO LEON	LINARES	3,500,000.00
NUEVO LEON	LOS HERRERAS	616,676.00
NUEVO LEON	LOS RAMONES	1,000,000.00
NUEVO LEON	MARIN	616,666.00
NUEVO LEON	MINA	616,666.00
NUEVO LEON	MONTEMORELOS	8,520,993.60
NUEVO LEON	MONTERREY	17,100,000.00
NUEVO LEON	PARAS	616,666.00
NUEVO LEON	SABINAS HIDALGO	666,666.00
NUEVO LEON	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	54,698,140.35
NUEVO LEON	SAN PEDRO GARZA GARCIA	85,000,000.00
NUEVO LEON	SANTA CATARINA	24,000,000.00
NUEVO LEON	SANTIAGO	8,000,000.00
NUEVO LEON	VALLECILLO	3,116,666.00
OAXACA	CHAHUITES	3,500,000.00
OAXACA	CIUDAD IXTEPEC	4,000,000.00
OAXACA	CONCEPCION PÁPALO	10,000,000.00
OAXACA	EL BARRIO DE LA SOLEDAD	3,500,000.00
OAXACA	ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON	1,000,000.00
OAXACA	GUADALUPE ETLA	1,000,000.00
OAXACA	GUEVEA DE HUMBOLDT	500,000.00
OAXACA	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA	11,000,000.00
OAXACA	HEROICA VILLA TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, CUNA DE LA INDEPENDENCIA DE OAXACA	2,000,000.00
OAXACA	LOMA BONITA	5,000,000.00
OAXACA	MAGDALENA MIXTEPEC	3,500,000.00
OAXACA	MATIAS ROMERO AVENDAÑO	2,000,000.00
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	11,330,581.00
OAXACA	PINOTEPA DE DON LUIS	300,000.00
OAXACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	2,000,000.00
OAXACA	REYES ETLA	1,000,000.00
OAXACA	SALINA CRUZ	3,500,000.00
OAXACA	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	800,000.00
OAXACA	SAN ANDRES SINAXTLA	500,000.00
OAXACA	SAN ANDRES ZABACHE	1,994,964.39
OAXACA	SAN ANTONINO MONTE VERDE	3,600,000.00
OAXACA	SAN ANTONIO ACUTLA	1,000,000.00
OAXACA	SAN ANTONIO TEPETLAPA	500,000.00
OAXACA	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	1,000,000.00
OAXACA	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN	2,763,448.00
OAXACA	SAN JUAN CHILATECA	3,700,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
OAXACA	SAN JUAN COLORADO	800,000.00
OAXACA	SAN JUAN COTZOCON	5,169,419.00
OAXACA	SAN JUAN GUICHICOVI	800,000.00
OAXACA	SAN JUAN JUQUILA MIXES	1,750,000.00
OAXACA	SAN JUAN SAYULTEPEC	500,000.00
OAXACA	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	1,000,000.00
OAXACA	SAN MIGUEL EJUTLA	4,505,035.61
OAXACA	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	4,281,724.00
OAXACA	SAN NICOLAS HIDALGO	1,000,000.00
OAXACA	SAN PABLO VILLA DE MITLA	400,000.00
OAXACA	SAN PEDRO AMUZGOS	1,000,000.00
OAXACA	SAN PEDRO ATOYAC	800,000.00
OAXACA	SAN PEDRO COMITANCILLO	2,500,000.00
OAXACA	SAN PEDRO HUAMELULA	1,000,000.00
OAXACA	SAN PEDRO JUCHATENGO	2,123,101.00
OAXACA	SAN PEDRO TAVICHE	1,300,000.00
OAXACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA	5,000,000.00
OAXACA	SANTA ANA DEL VALLE	1,000,000.00
OAXACA	SANTA ANA ZEGACHE	500,000.00
OAXACA	SANTA CATARINA JUQUILA	1,000,000.00
OAXACA	SANTA CATARINA MINAS	4,000,000.00
OAXACA	SANTA CATARINA TAYATA	1,000,000.00
OAXACA	SANTA CATARINA TICUA	1,000,000.00
OAXACA	SANTA CRUZ MIXTEPEC	831,724.00
OAXACA	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA	1,000,000.00
OAXACA	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN	3,200,000.00
OAXACA	SANTA MARIA ATZOMPA	3,000,000.00
OAXACA	SANTA MARIA PEÑALES	800,000.00
OAXACA	SANTA MARIA TEOPOXCO	2,000,000.00
OAXACA	SANTA MARIA XADANI	500,000.00
OAXACA	SANTA MARIA ZACATEPEC	5,000,000.00
OAXACA	SANTIAGO CHAZUMBA	1,000,000.00
OAXACA	SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS	1,000,000.00
OAXACA	SANTIAGO IXTAYUTLA	1,000,000.00
OAXACA	SANTIAGO JAMILTEPEC	1,000,000.00
OAXACA	SANTIAGO MILTEPEC	1,000,000.00
OAXACA	SANTIAGO MINAS	1,750,000.00
OAXACA	SANTIAGO TETEPEC	800,000.00
OAXACA	SANTO DOMINGO PETAPA	500,000.00
OAXACA	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	4,000,000.00
OAXACA	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	1,000,000.00
OAXACA	SANTOS REYES NOPALA	1,000,000.00
OAXACA	VILLA DE ETLA	1,000,000.00
OAXACA	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO	1,800,000.00
OAXACA	VILLA TEJUPAM DE LA UNION	1,000,000.00
OAXACA	ZAPOTITLAN LAGUNAS	1,000,000.00
OAXACA	ZIMATLAN DE ALVAREZ	1,000,000.00
PUEBLA	ACATLAN	1,250,000.00
PUEBLA	ACATZINGO	2,000,000.00
PUEBLA	AHUAZOTEPEC	1,000,000.00
PUEBLA	AQUIXTLA	5,600,000.00
PUEBLA	ATLIXCO	6,500,000.00
PUEBLA	ATOYATEMPAN	946,028.29
PUEBLA	ATZITZINTLA	4,852,999.99
PUEBLA	CHIAUTLA	8,368,628.51
PUEBLA	CHICONCUAUTLA	5,682,170.44
PUEBLA	CHIGNAHUAPAN	1,000,000.00
PUEBLA	COHUECAN	1,036,794.65
PUEBLA	CUAUTLANCINGO	1,500,000.00
PUEBLA	GENERAL FELIPE ANGELES	1,500,000.00
PUEBLA	HUAUCHINANGO	100,000.00
PUEBLA	HUEJOTZINGO	1,400,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
PUEBLA	HUITZILAN DE SERDAN	3,000,000.00
PUEBLA	IXCAMILPA DE GUERRERO	1,200,000.00
PUEBLA	IXCAQUIXTLA	3,021,000.00
PUEBLA	JALPAN	360,000.00
PUEBLA	JOPALA	450,000.00
PUEBLA	LIBRES	800,000.00
PUEBLA	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ	300,000.00
PUEBLA	NOPALUCAN	500,000.00
PUEBLA	ORIENTAL	1,000,000.00
PUEBLA	PUEBLA	40,500,000.00
PUEBLA	RAFAEL LARA GRAJALES	1,000,000.00
PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA	4,000,000.00
PUEBLA	SAN JUAN ATZOMPA	4,000,000.00
PUEBLA	SAN PEDRO CHOLULA	900,000.00
PUEBLA	SAN SALVADOR EL SECO	3,800,000.00
PUEBLA	SANTA INES AHUATEMPAN	3,010,000.00
PUEBLA	SANTA ISABEL CHOLULA	3,000,000.00
PUEBLA	SOLTEPEC	500,000.00
PUEBLA	TECOMATLAN	969,000.00
PUEBLA	TEHUACAN	56,000,000.00
PUEBLA	TEHUITZINGO	473,644.61
PUEBLA	TEPEACA	10,000,000.00
PUEBLA	TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC	1,688,345.71
PUEBLA	TETELA DE OCAMPO	3,000,000.00
PUEBLA	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	10,000,000.00
PUEBLA	TLACUILOTEPEC	3,070,840.68
PUEBLA	TLAOLA	2,331,438.30
PUEBLA	TLATLAUQUITEPEC	10,000,000.00
PUEBLA	TOCHTEPEC	1,000,000.00
PUEBLA	TULCINGO	1,200,000.00
PUEBLA	XICOTEPEC	1,736,509.14
PUEBLA	XICOTLAN	500,000.00
PUEBLA	XOCHIAPULCO	1,000,000.00
PUEBLA	XOCHITLAN TODOS SANTOS	3,000,000.00
PUEBLA	ZACAPALA	243,814.98
PUEBLA	ZACAPOAXTLA	8,000,000.00
PUEBLA	ZACATLAN	11,000,000.00
PUEBLA	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	1,000,000.00
PUEBLA	ZIHUATEUTLA	1,469,041.44
QUERETARO	AMEALCO DE BONFIL	7,000,000.00
QUERETARO	COLON	2,988,124.69
QUERETARO	CORREGIDORA	6,000,000.00
QUERETARO	EL MARQUES	3,500,000.00
QUERETARO	EZEQUIEL MONTES	4,000,000.00
QUERETARO	HUIMILPAN	2,000,000.00
QUERETARO	JALPAN DE SERRA	1,200,000.00
QUERETARO	PINAL DE AMOLES	300,000.00
QUERETARO	SAN JOAQUIN	1,500,000.00
QUERETARO	TOLIMAN	1,500,000.00
QUINTANA ROO	BACALAR	6,000,000.00
QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	18,500,000.00
QUINTANA ROO	FELIPE CARRILLO PUERTO	4,000,000.00
QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	2,000,000.00
QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	4,000,000.00
QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	8,000,000.00
QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	10,000,000.00
QUINTANA ROO	TULUM	6,000,000.00
SAN LUIS POTOSI	AXTLA DE TERRAZAS	1,500,000.00
SAN LUIS POTOSI	CEDRAL	2,500,000.00
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD DEL MAIZ	3,045,260.44
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD FERNANDEZ	2,022,725.54
SAN LUIS POTOSI	CIUDAD VALLES	7,850,868.53

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
SAN LUIS POTOSI	COXCATLAN	2,000,000.00
SAN LUIS POTOSI	HUEHUETLAN	2,000,000.00
SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA	5,900,000.00
SAN LUIS POTOSI	MATLAPA	1,500,000.00
SAN LUIS POTOSI	MEXQUITIC DE CARMONA	1,600,000.00
SAN LUIS POTOSI	RAYON	1,102,889.87
SAN LUIS POTOSI	RIOVERDE	2,528,495.00
SAN LUIS POTOSI	SAN ANTONIO	1,500,000.00
SAN LUIS POTOSI	SAN CIRO DE ACOSTA	1,300,629.39
SAN LUIS POTOSI	SANTA MARIA DEL RIO	6,930,251.00
SAN LUIS POTOSI	TAMASOPO	2,157,916.71
SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	3,491,214.76
SAN LUIS POTOSI	TANCANHUITZ	1,500,000.00
SAN LUIS POTOSI	VENADO	3,500,000.00
SAN LUIS POTOSI	VILLA DE RAMOS	3,000,000.00
SAN LUIS POTOSI	ZARAGOZA	3,069,749.00
SINALOA	AHOME	3,500,000.00
SINALOA	ANGOSTURA	3,000,000.00
SINALOA	CHOIX	14,991,473.00
SINALOA	CONCORDIA	3,000,000.00
SINALOA	COSALA	4,000,000.00
SINALOA	CULIACAN	26,000,000.00
SINALOA	EL FUERTE	11,500,000.00
SINALOA	ELOTA	3,000,000.00
SINALOA	ESCUINAPA	21,000,000.00
SINALOA	GUASAVE	13,999,999.91
SINALOA	MAZATLAN	30,000,000.00
SINALOA	NAVOLATO	4,000,000.00
SINALOA	ROSARIO	1,000,000.00
SINALOA	SALVADOR ALVARADO	3,000,000.00
SINALOA	SAN IGNACIO	3,000,000.00
SINALOA	SINALOA	15,500,000.00
SONORA	BAVIACORA	1,400,000.00
SONORA	CABORCA	2,500,000.00
SONORA	CAJEME	10,000,000.00
SONORA	CARBO	2,000,000.00
SONORA	DIVISADEROS	2,000,000.00
SONORA	EMPALME	1,000,000.00
SONORA	ETCHOJOA	10,000,000.00
SONORA	GUAYMAS	4,200,000.00
SONORA	HERMOSILLO	31,000,000.00
SONORA	HUATABAMPO	34,791,219.18
SONORA	MAGDALENA	3,500,000.00
SONORA	MOCTEZUMA	1,000,000.00
SONORA	NOGALES	1,000,000.00
SONORA	ONAVAS	1,500,000.00
SONORA	PITTIQUITO	3,500,000.00
SONORA	SAN LUIS RIO COLORADO	3,500,000.00
SONORA	TEPACHE	1,000,000.00
SONORA	URES	3,400,000.00
TABASCO	BALANCAN	2,200,000.00
TABASCO	CARDENAS	10,545,454.55
TABASCO	CENTLA	5,000,000.00
TABASCO	CENTRO	9,000,000.00
TABASCO	COMALCALCO	20,000,000.00
TABASCO	CUNDUACAN	10,000,000.00
TABASCO	EMILIANO ZAPATA	2,200,000.00
TABASCO	HUIMANGUILLO	5,454,545.45
TABASCO	JALAPA	2,200,000.00
TABASCO	JALPA DE MENDEZ	7,400,000.00
TABASCO	JONUTA	2,200,000.00
TABASCO	MACUSPANA	11,520,499.76
TABASCO	NACAJUCA	7,200,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
TABASCO	TACOTALPA	2,200,000.00
TABASCO	TEAPA	2,200,000.00
TABASCO	TENOSIQUE	2,200,000.00
TAMAULIPAS	ABASOLO	770,000.00
TAMAULIPAS	CAMARGO	990,000.00
TAMAULIPAS	CASAS	1,400,000.00
TAMAULIPAS	EL MANTE	2,650,000.00
TAMAULIPAS	GOMEZ FARIAS	1,400,000.00
TAMAULIPAS	GONZALEZ	840,000.00
TAMAULIPAS	GUERRERO	525,000.00
TAMAULIPAS	JAUMAVE	1,260,000.00
TAMAULIPAS	LLERA	3,400,000.00
TAMAULIPAS	MAINERO	3,500,000.00
TAMAULIPAS	MATAMOROS	27,000,000.00
TAMAULIPAS	MIER	525,000.00
TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN	700,000.00
TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO	1,225,000.00
TAMAULIPAS	REYNOSA	5,000,000.00
TAMAULIPAS	SOTO LA MARINA	29,070,000.00
TAMAULIPAS	TAMPICO	3,500,120.76
TAMAULIPAS	TULA	2,250,000.00
TAMAULIPAS	VICTORIA	13,940,000.00
TLAXCALA	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	500,000.00
TLAXCALA	CALPULAPAN	1,000,000.00
TLAXCALA	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	3,250,000.00
TLAXCALA	HUAMANTLA	1,000,000.00
TLAXCALA	LA MAGDALENA TLALTELULCO	500,000.00
TLAXCALA	LAZARO CARDENAS	3,500,000.00
TLAXCALA	MAZATECOCHCO DE JOSE MARIA MORELOS	1,300,000.00
TLAXCALA	NATIVITAS	1,000,000.00
TLAXCALA	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	3,500,000.00
TLAXCALA	SAN JOSE TEACALCO	3,250,000.00
TLAXCALA	SAN PABLO DEL MONTE	1,000,000.00
TLAXCALA	SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS	2,000,000.00
TLAXCALA	SANTA ANA NOPALUCAN	1,000,000.00
TLAXCALA	SANTA CATARINA AYOMETLA	3,000,000.00
TLAXCALA	SANTA ISABEL XILOXOTLA	3,300,000.00
TLAXCALA	TEOLOCHOLCO	1,400,000.00
TLAXCALA	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	3,500,000.00
TLAXCALA	TLAXCALA	1,000,000.00
TLAXCALA	XALTOCAN	1,500,000.00
TLAXCALA	ZACATELCO	3,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACATLAN	500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACAYUCAN	6,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULA	3,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ACULTZINGO	2,200,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AGUA DULCE	7,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	AMATLAN DE LOS REYES	6,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ANGEL R. CABADA	4,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ASTACINGA	1,620,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ATLAHUILCO	2,158,855.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAMERINO Z. MENDOZA	2,400,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CAZONES DE HERRERA	5,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CHALMA	2,393,591.70
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COACOATZINTLA	4,999,997.32
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATEPEC	7,940,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COATZINTLA	5,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COLIPA	2,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COSOLEACAQUE	10,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	COXQUIHUI	1,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	CUITLAHUAC	4,036,139.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	EL HIGO	1,000,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	GUTIERREZ ZAMORA	7,003,195.82
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	HUATUSCO	25,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ISLA	2,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLAN DE MADERO	6,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	IXHUATLANCILLO	2,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	JALTIPAN	1,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LANDERO Y COSS	2,800,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LAS CHOAPAS	1,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	LERDO DE TEJADA	3,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MALTRATA	2,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MARIANO ESCOBEDO	2,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	MINATITLAN	9,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	4,977,578.43
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAOLINCO	2,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NARANJAL	1,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NAUTLA	4,320,607.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	NOGALES	2,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ORIZABA	9,370,609.79
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	OTEAPAN	4,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PANUCO	5,000,000.01
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PAPANTLA	7,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PEROTE	45,465,361.81
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	POZA RICA DE HIDALGO	4,184,878.72
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	PUEBLO VIEJO	1,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SANTIAGO TUXTLA	10,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCHIAPA	6,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOCONUSCO	1,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	SOLEDAD DE DOBLADO	23,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMALIN	2,000,020.21
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TAMPICO ALTO	3,000,000.01
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TECOLUTLA	1,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TENOCHTITLAN	2,879,654.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEOCELO	2,060,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPATLAXCO	12,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEPETZINTLA	10,000,000.01
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TEZONAPA	2,184,803.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TIERRA BLANCA	6,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TLALIXCOYAN	4,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	TUXTILLA	1,500,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	XALAPA	12,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	YECUATLA	3,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZENTLA	20,000,000.00
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	ZONTECOMATLAN DE LOPEZ Y FUENTES	2,000,000.00
YUCATAN	AKIL	1,200,400.67
YUCATAN	BACA	1,000,000.00
YUCATAN	BUCTZOTZ	2,000,000.00
YUCATAN	CANSAHCAB	1,000,000.00
YUCATAN	CENOTILLO	1,250,000.00
YUCATAN	CHEMAX	3,500,000.00
YUCATAN	CHICHIMILA	1,500,000.00
YUCATAN	CHOCHOLA	999,987.33
YUCATAN	CONKAL	5,000,000.00
YUCATAN	CUNCUNUL	1,000,000.00
YUCATAN	DZEMUL	524,076.13
YUCATAN	DZIDZANTUN	6,341,714.91
YUCATAN	ESPITA	5,000,000.00
YUCATAN	HOCTUN	2,500,000.00
YUCATAN	HOMUN	2,500,000.00
YUCATAN	HUNUCMA	1,399,998.87
YUCATAN	IZAMAL	2,500,000.00
YUCATAN	KANASIN	2,000,000.00
YUCATAN	KANTUNIL	2,500,000.00
YUCATAN	KOPOMA	2,000,000.00

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	MONTO
YUCATAN	MANI	699,989.30
YUCATAN	MAYAPAN	1,000,000.00
YUCATAN	MOTUL	2,000,000.00
YUCATAN	MUNA	699,958.20
YUCATAN	OPICHEN	2,000,000.00
YUCATAN	OXKUTZCAB	10,000,000.00
YUCATAN	PROGRESO	2,000,000.00
YUCATAN	SAMAHIL	999,948.68
YUCATAN	SANAHCAT	2,500,000.00
YUCATAN	SANTA ELENA	2,999,942.79
YUCATAN	TEKAX	1,499,926.19
YUCATAN	TEKIT	3,500,000.00
YUCATAN	TEKOM	1,500,000.00
YUCATAN	TELCHAC PUEBLO	2,680,557.05
YUCATAN	TEMAX	1,000,000.00
YUCATAN	TEMOZON	2,000,000.00
YUCATAN	TICUL	2,000,000.00
YUCATAN	UAYMA	1,500,000.00
YUCATAN	UMAN	1,499,847.97
YUCATAN	VALLADOLID	6,500,000.00
YUCATAN	YAXCABA	1,250,000.00
ZACATECAS	APOZOL	981,144.40
ZACATECAS	BENITO JUAREZ	900,000.00
ZACATECAS	CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR	3,100,000.00
ZACATECAS	CONCEPCION DEL ORO	1,100,000.00
ZACATECAS	EL PLATEADO DE JOAQUIN AMARO	750,000.00
ZACATECAS	EL SALVADOR	1,800,000.00
ZACATECAS	FRESNILLO	72,247,772.21
ZACATECAS	GENERAL ENRIQUE ESTRADA	1,100,000.00
ZACATECAS	GUADALUPE	2,100,000.00
ZACATECAS	JALPA	1,397,308.00
ZACATECAS	JEREZ	1,800,000.00
ZACATECAS	JIMENEZ DEL TEUL	200,000.00
ZACATECAS	JUCHIPILA	1,163,124.86
ZACATECAS	LORETO	3,800,000.00
ZACATECAS	MIGUEL AUZA	1,000,000.00
ZACATECAS	MONTE ESCOBEDO	300,000.00
ZACATECAS	MORELOS	900,000.00
ZACATECAS	MOYAHUA DE ESTRADA	500,000.00
ZACATECAS	NORIA DE ANGELES	500,000.00
ZACATECAS	OJOCALIENTE	1,900,000.00
ZACATECAS	PANUCO	1,000,000.00
ZACATECAS	PINOS	1,680,000.00
ZACATECAS	RIO GRANDE	4,000,000.00
ZACATECAS	SAIN ALTO	1,100,000.00
ZACATECAS	SOMBRERETE	2,000,000.00
ZACATECAS	SUSTICACAN	508,400.36
ZACATECAS	TABASCO	300,000.00
ZACATECAS	TEPECHITLAN	1,053,696.00
ZACATECAS	TEPETONGO	996,326.38
ZACATECAS	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	1,000,000.00
ZACATECAS	TRANCOSO	2,000,000.00
ZACATECAS	VALPARAISO	700,000.00
ZACATECAS	VETAGRANDE	1,800,000.00
ZACATECAS	VILLA DE COS	1,800,000.00
ZACATECAS	VILLA GARCIA	720,000.00
ZACATECAS	VILLA GONZALEZ ORTEGA	900,000.00
ZACATECAS	VILLA HIDALGO	900,000.00
ZACATECAS	VILLANUEVA	4,000,000.00
ZACATECAS	ZACATECAS	9,900,000.00

Anexo 2

Calendario de distribución de los recursos del Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2013

PEF 2013	Marzo	Abril
\$5,000,000,000.00	\$2,500,000,000.00	\$2,500,000,000.00

Anexo 3

Informe final de las obras de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa apoyadas (Primera parte)

Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales 2013

Informe final de cumplimiento de los proyectos (primera parte)

Estado de:

Municipio:



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Política y Control Presupuestario

No. del Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Beneficios		Zona o región beneficiada	Efectos o resultados del programa o proyecto	Contribución al logro de objetivos y metas de programas locales
		Social	Económico			
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

OFICIO Circular mediante el cual se informa de la sustitución, designación y domicilios respecto de los apoderados de las instituciones de fianzas en las diferentes regiones, competencia de las salas regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas en favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y los municipios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Fianzas.

Oficio Circular No. 366-II-201/13

INSTITUCIONES DE FIANZAS.- Se informa la sustitución, designación y domicilio de los apoderados de las que se indican.

Esta Secretaría, con fundamento y para los efectos de los artículos 143, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, 95, fracción II y 130, fracción I, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y con base en lo establecido por los artículos 32, fracción X y 33, fracción XIII, de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, informa de la sustitución, designación y domicilios, respecto de los apoderados de las instituciones de fianzas que en el presente se mencionan, en diferentes regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, facultados para recibir requerimientos de pago que formulen las autoridades facultadas para ello, por responsabilidades derivadas de fianzas otorgadas a favor de la Federación para garantizar obligaciones fiscales a cargo de terceros, así como de aquellas otras fianzas expedidas a favor de la propia Federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, por lo que única y exclusivamente se modifica en tales casos el Oficio Circular N° 366-IV-A-2780 del 13 de julio del 2001, modificado mediante Oficios Circulares números 366-IV-A-6380, 2361, 5850, 2410, 3294, 5190, 980, 7290, 870/05, 1690/05, 030/06, 1401/06, 1801/06, 370/07, 530/07, 1080/07, 1360/07, 1893/07, 190/08, 1190/08, 150/09, 1410/09, 430/10, 1170/10, 110/11, 130/11, 1260/11, 1290/11, 020/12, 030/12 y 080/12, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de agosto y 26 de noviembre del 2001, 2 de mayo y 19 de noviembre del 2002, 27 de mayo, 22 de agosto y 28 de noviembre del 2003, 23 de abril del 2004, 11 de febrero, 9 de mayo y 26 de agosto del 2005, 14 de marzo, 9 de mayo y 9 de agosto del 2006, 9 de febrero, 22 de marzo, 17 de julio y 24 de septiembre del 2007, 15 de enero, 18 de junio y 9 de octubre del 2008, 23 de abril y 14 de septiembre del 2009, 6 de mayo y 29 de diciembre del 2010, 1° de febrero, 29 de marzo, 8 de julio y 26 de septiembre del 2011, 24 de enero, 6 de marzo y 9 de agosto del 2012, respectivamente:

SALAS REGIONALES DEL NOROESTE I

COMPañIA

APODERADO

Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. José Mercedes Chinchillas Acosta.
Av. Gral. Abelardo L. Rodríguez N° 1405.
Col. Zona Urbana Rio.
22010, Tijuana, B.C.

SALA REGIONAL DEL NOROESTE II

Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. José Antonio Zavala Pérez.
Av. Miguel Alemán N° 399 Norte.
Col. Centro.
85000, Cd. Obregón, Son.

C. José Jaime Rodríguez Ocegüera.
Av. Luis Donald Colosio y Periférico Pte.
Edif. Galerías, Locales 4, 5 y 6.
Col. Racquet Club.
83200, Hermosillo, Son.

SALA REGIONAL DEL NOROESTE III

Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Carlos Alberto Neri Mercado.
16 de Septiembre N° 1726 Pte.
Col. Centro Sinaloa.
80000, Culiacán, Sin.

SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I

Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Gabriel Velázquez Rodríguez.
Lateral Ortiz Mena N° 200-2.
Col. San Felipe Viejo.
31203, Chihuahua, Chih.

SALAS REGIONALES DEL NORTE-CENTRO II

Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Reisel Delgadillo Guzmán.
Blvd. Independencia N° 1800 Oriente.
Col. Navarro.
27010, Torreón, Coah.

SALAS REGIONALES DEL NORESTE

Afianzadora Sofimex, S.A.

Lic. Tomás Díaz Argüello.
Lic. Antolín Ortiz Torres.
Av. San Jerónimo N° 808,
Altos Poniente.
Col. San Jerónimo.
64640, Monterrey, N.L.

Primero Fianzas, S.A. de C.V.

Lic. Sandra Liliana Ibarra Bustos.
C. Eduardo Rodríguez Ramírez.
Av. Constitución N° 2050, 3er. Piso.
Col. Obispado.
64060, Monterrey, N.L.

Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Agustín Rodríguez Martínez.
Av. Constitución N° 1800 Pte.
Col. Obispado.
64060, Monterrey, N.L.

SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE

Afianzadora Sofimex, S.A.

Lic. Lizbeth Iracema Leal González.
Calle Cero y Doble Cero Juárez N° 1923.
Col. Hidalgo.
87090, Cd. Victoria, Tamps.

Fianzas Guardiania Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Silvano Raúl Marcos Torres.
Av. Hidalgo N° 3205.
Col. Guadalupe.
89120, Tampico, Tamps.

SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE

Primero Fianzas, S.A. de C.V.	C. María Rebeca Martínez Valadez. Francisco de Quevedo N° 117, Torre B, Planta Baja. Condominio Sterling Plaza. Col. Arcos Vallarta. 44130, Guadalajara, Jal.
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	C. José Manuel Félix Sánchez. Av. Vallarta N° 2185. Col. Arcos Vallarta. 44130, Guadalajara Jal.

SALA REGIONAL DEL CENTRO I

Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	C. Graciela Guadalupe Soto Alanís. C. José Alberto Ramírez Contreras. Graneros N° 206. Fracc. Valle del Campestre. 20110, Aguascalientes, Ags.
Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta	C. Graciela Guadalupe Soto Alanís. C. José Alberto Ramírez Contreras. Graneros N° 206. Fracc. Valle del Campestre. 20110, Aguascalientes, Ags.
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	C. José Eduardo Robles Ortiz. Av. de las Américas N° 110, P.B. Fracc. Las Américas. 20230, Aguascalientes, Ags.

SALA REGIONAL DEL CENTRO II

Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	C. Víctor Hugo Chacón Valdéz. Blvd. Hacienda El Jacal N° 220-B, Primer Nivel, Esq. Prolongación Ignacio Zaragoza. Fracc. El Jacal. 76180, Querétaro, Qro.
--	---

SALA REGIONAL DEL CENTRO III

Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	C. Pedro Ramos Andrade. Blvd. Adolfo López Mateos N° 1008 Pte. Col. Centro. 38000, Celaya, Gto.
--	--

SALAS REGIONALES HIDALGO-MEXICO

Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam.	C. Ricardo Humberto Castillo Hernández. Juárez N° 108-B. Col. Centro. 42800, Tula, Hgo.
	C. Francisco Javier Vázquez Alvarez. Cerro de las Campanas N° 3, Depto. 607. Col. San Andrés Atenco. 54040, Tlalnepantla, Edo. de México.
Fianzas Guardiania Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.	C. Héctor Andrés Romero González. Blvd. México-Querétaro. N° 1, 1er. Piso. Fracc. Viveros de la Loma. 54080, Tlalnepantla, Edo. de México.

SALAS REGIONALES DE ORIENTE

Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Javier Hugo Berlanga Albrecht.
Av. Reforma N° 527.
Col. Centro.
72000, Puebla, Pue.

C. René Pérez Hernández.
Circuito San Juan N° 49.
Col. Nueva Antequera.
72180, Puebla, Pue.

SALAS REGIONALES DEL GOLFO

Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Miguel Santiago Sánchez.
Av. Xalapa N° 247, P.B.
Col. Rafael Lucio.
91110, Jalapa, Ver.

C. Rodrigo González Rivera.
Av. 16 de septiembre N° 126.
Col. Faros.
91709, Veracruz, Ver.

SALA REGIONAL DEL PACIFICO

Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Tito Hernández Velázquez.
Av. Costera Miguel Alemán N° 63.
Fracc. Club Deportivo.
39690, Acapulco, Gro.

SALA REGIONAL DEL PACIFICO-CENTRO

Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. José Guadalupe Ortiz Pérez.
Blvd. Rafael García de León N° 100.
Col. Chapultepec Sur.
58260, Morelia, Mich.

SALA REGIONAL DEL SURESTE

Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Roberto Marina Hidalgo.
Av. Universidad N° 145, Local B, P.B.
Col. Ex-Hacienda Candiani.
71233, Oaxaca, Oax.

SALA REGIONAL PENINSULAR

Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Filiberto Castillo López.
Paseo de Montejo N° 471.
Esq. calle 35.
Col. Centro.
97000, Mérida, Yuc.

Primero Fianzas, S.A. de C.V.

Lic. Juan José Gómez Balam.
Calle 32 Av. Andrés García Lavín,
por 55 y 57, Locales 17 y 18.
Plaza Cascadas.
Col. San Antonio Cucul.
97116, Mérida, Yuc.

SALAS REGIONALES METROPOLITANAS

Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Itzel Hurtado de Mendoza Armas.
C. Héctor Díaz Carrasco.
C. Blanca Ruth Martínez Reyes.
C. María de Jesús Ramírez Negrete.
C. Arturo Nava Sánchez.
C. Juan Manuel Piña Díaz.
Av. Paseo de las Palmas N° 750, Piso 1.
Col. Lomas de Chapultepec.
11000, México, D.F.

SALA REGIONAL DE CHIAPAS-TABASCO

Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. Fernando Sandoval Ruiz.
Blvd. Belisario Domínguez N° 2940.
Fracc. Jardines de Tuxtla.
29020, Tuxtla Gutiérrez, Chis.

SALA REGIONAL DEL CARIBE

Fianzas Guardianas Inbursa, S.A.,
Grupo Financiero Inbursa.

C. José Jaime Briseño Juárez.
Av. Bonampak N° 331, Lote 6-02,
Mz. 2.
Col. Supermanzana 10.
77503, Cancún, Q. Roo.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D. F. 30 de enero de 2013.- El Director General Adjunto, **Ignacio López Merlo**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 7/13 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/13 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 7/13 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Unica de Seguros.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **18 de febrero de 2013.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 12 de febrero de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGIAS DE CALCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%

29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%

20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%
18-feb-2013		1.95%	2.04%	1.38%	1.79%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.